



Bogotá, D.C.

Señor  
**RUBEN DARIO MATEUS TORRES**

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte  
Esta es una copia auténtica del documento electrónico  
www.mintransporte.gov.co

**Asunto: Solicitud de Concepto.**  
**TRANSPORTE- Transporte especial- Extracto de contrato.**  
**Radicado No. 20233031961412 de 13 de diciembre de 2023.**

Respetado señor Mateus, reciba un cordial saludo de parte del Ministerio de Transporte.

La Coordinación del Grupo Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, en ejercicio de sus funciones, se permite dar respuesta a la solicitud contenida en el documento con radicado No. 20233031961412 de 13 de diciembre de 2023, mediante el cual formula la siguiente:

### **CONSULTA**

*" Contratan un bus en una empresa habilitada para un viaje a la costa atlántica. Saliendo desde Cali llegando en primer lugar a Santa Marta, en Santa Marta se visita Buritaca via a Rioacha y volviendo a Santa Marta el mismo día, después se sale hacia Cartagena, en Cartagena se visita Barú y se vuelve a Cartagena, después se sale hacia Tolú Medellín y en Medellín se visita Guatapé, y por último llegando a Cali.*

*La problemática que se presenta es que los agentes de tránsito dicen que cada lugar es un destino, en el caso de Barú se está presentando que los agentes piden un FUEC en el que aparezca Barú como destino y el que no cumple les hacen exigencias económicas, o la inmovilización, (se solicita investigar), se entiende por parte de las empresas que solo sería el origen es Cali y el destino Santa Marta siendo este el punto más lejano y que de resto los demás son puntos intermedios sobre el recorrido, que en el caso de Barú, guatapé y Buritaca son puntos intermedios de visita. Por tal solicitamos concepto y aclaración sobre la interpretación que cada parte le da a su conveniencia. (sic)".*

### **CONSIDERACIONES**

En virtud de lo preceptuado en el artículo 2 de la Resolución 0005280 del 29 de

1

#### **Ministerio de Transporte**

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.



noviembre de 2013, mediante el cual se establecen entre otras, las funciones del Grupo Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora de Jurídica de este Ministerio:

*“6. Conceptuar en materia de transporte Aéreo, Marítimo, Fluvial, Férreo, Masivo y Terrestre, que no sean competencia de otras entidades.*

*7. Conceptuar y absolver las consultas que sean sometidas a su consideración que formulen los organismos públicos y privados, así como las personas particulares y las demás que sean sometidas a su consideración”.*

Por lo anterior, debemos señalar que el Grupo Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora de Jurídica tiene funciones específicas, lo que implica analizar de manera abstracta y general el tema objeto de estudio. No tiene facultades para resolver casos concretos presentados a la administración.

### Marco Normativo

El Decreto 1079 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”*, dispone:

*“Artículo 2.2.1.6.4. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 1º. Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente capítulo”.*

La Resolución 6652 de 2019 *“Por la cual se reglamenta la expedición del Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC) para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y se dictan otras disposiciones”*, expedida por el Ministerio de Transporte, establece:

*“Artículo 2º. Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC). Es el documento de transporte que debe expedir la empresa de transporte legalmente habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, a los vehículos propios, vinculados y en convenio, el cual deberá portar en todo momento el conductor del vehículo durante la prestación del servicio.*

*Artículo 3º. Contenido del Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC). El Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC) deberá contener los siguientes datos, conforme a lo señalado en la ficha anexa a la presente resolución:*

### Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.





1. Número del Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC).
2. Razón Social de la Empresa.
3. Número del Contrato.
4. Contratante.
5. Objeto del contrato.
6. Origen-destino.
7. Convenio de Colaboración Empresarial, en caso de que aplique.
8. Duración del contrato, indicando su fecha de iniciación y terminación.
9. Características del vehículo (placa, modelo, marca, clase y número interno).
10. Número de Tarjeta de Operación.
11. Identificación del conductor o los conductores que demande el respectivo contrato de Transporte Terrestre Automotor Especial.

(...)

*Artículo 10. Porte y Verificación del Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC). Durante la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las autoridades de control deben verificar que se porte el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC), debidamente diligenciado. En el evento en que la autoridad de control en vía advierta la inexistencia o alteración del mismo deberá inmovilizar el vehículo, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 49 de la Ley 336 de 1996 y el parágrafo 2° del artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, por infracción a las normas de transporte.*

***En el evento en que las autoridades de control requieran verificar y confrontar el contenido del contrato con el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC), lo harán posteriormente en las instalaciones de la empresa, permitiéndose que el vehículo continúe el recorrido. De encontrarse alguna irregularidad, se deberá poner en conocimiento de la Superintendencia de Transporte para lo de su competencia.***

*Parágrafo. Por ningún motivo, el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC) podrá diligenciarse a mano ni presentar tachones o enmendaduras". (NFT)*





## Desarrollo del problema jurídico

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015, el servicio público de transporte terrestre automotor especial es aquel prestado bajo la responsabilidad de una empresa de transporte constituida y habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que sean parte de un grupo determinable. Prestación del servicio que debe estar sustentada con el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC).

En este sentido, respecto del servicio de transporte terrestre automotor especial la Resolución 6652 de 2019, determina la obligatoriedad respecto del porte del Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC) en medio físico, documento indispensable que debe expedir la empresa de transporte habilitada para la prestación de cada uno de los servicios contratados, a los vehículos propios vinculados y en convenio.

De ahí que, es necesario que en este documento se determinen los datos relativos a: Numero de FUEC, razón social de la Empresa, numero de contrato, contratante, objeto de contrato, **origen- destino**, duración del contrato, características del vehículo, número de Tarjeta de Operación, identificación del conductor o los conductores que demande el respectivo contrato de Transporte Terrestre Automotor Especial y convenio de colaboración, si aplica.

En este sentido, la normativa es clara al indicar que en esta modalidad de transporte únicamente se hace exigible lo relativo a origen y destino. No obstante, el artículo 10 del citado acto administrativo determina que la autoridad de control podrá verificar que el contenido del Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC), se encuentre debidamente diligenciado y en el evento en que se requiera confrontar el FUEC, lo harán en las instalaciones de la empresa, permitiendo al vehículo continuar el recorrido.

## Desarrollo del problema jurídico

### Conclusión

En virtud de las normas parcialmente transcritas y frente a los interrogantes elevados en su escrito de consulta, se precisa lo siguiente:

### Respuesta a la Única pregunta

De acuerdo con lo expuesto, el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC) deberá contener los datos indicados en el artículo 3 de la Resolución 6652 de 2019, respecto de los cuales no se contempla lo referente a puntos intermedios entre el origen y el destino objeto del recorrido. Sin embargo, la autoridad de control podrá verificar y confrontar la información diligenciada en el FUEC en las instalaciones de la empresa, permitiendo al vehículo continuar el recorrido, de no ser posible dicha verificación, podrá poner en

## Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.  
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicialciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicialciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





conocimiento de la Superintendencia de Transporte de las situaciones que eventualmente generen duda frente a la legalidad del FUEC, para que esa entidad en cumplimiento de las funciones de inspección vigilancia y control, que le fueron delegadas mediante el artículo 40 del Decreto 101 del 2000 “*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones.*”, tome las medidas administrativas a que haya lugar.

Dicho lo anterior, se absuelve el objeto de la consulta, concepto que se emite dentro del término señalado en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, y tiene el alcance de que trata el artículo 28 del referido Código, en consecuencia, no son de obligatorio cumplimiento ni tienen efectos vinculantes.

**Cordialmente.**

**AMPARO ASTRID RAMÍREZ CRUZ**  
**Coordinadora del Grupo Conceptos y Apoyo Legal**  
**Oficina Asesora de Jurídica**  
**Ministerio de Transporte**

Elaboró: Erika Zulay Alfonso Briceño- Contratista - Grupo Conceptos y Apoyo Legal - OAJ  
Revisó: Pedro Nel Salinas Hernández -Contratista - Grupo Conceptos y Apoyo Legal - OAJ.

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte  
Esta es una copia auténtica del documento electrónico  
www.mintransporte.gov.co

